

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11

REPERTORIO N° 87-2015

3.

M. 391739. ✓

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ENERSIS S.A.

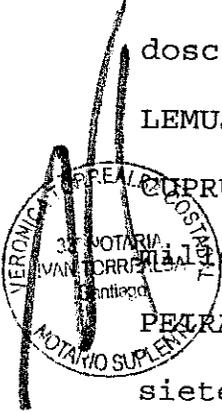
EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Enero de dos mil quince, /
ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada,
abogada, cédula nacional de identidad número trece millones
sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario
Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según
Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: **DOMINGO
VALDÉS PRIETO**, chileno, casado, abogado, con cédula
nacional de identidad número seis millones novecientos
setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco guión
cero, domiciliado en calle Santa Rosa número setenta y
seis, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
con la cédula referida y expone: Que estando debidamente
facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública
el Acta Junta Extraordinaria de Accionistas ENERSIS S.A.,
de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, cuyo
tenor es el siguiente: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE



ACCIONISTAS ENERSIS S.A. En Santiago de Chile, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce, siendo las doce: cero ocho horas, en el Auditorio del Edificio Corporativo de Enersis S.A., ubicado en Santa Rosa setenta y seis, comuna de Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas, en adelante la "Junta", de Enersis S.A., en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía". La Junta se celebró con la asistencia de Jorge Rosenblut, Presidente del Directorio de Enersis S.A. y de la Sociedad, del Gerente General de la Compañía, don Luigi Ferraris; del Subgerente General de Enersis, don Daniel Fernández Koprach; del Gerente de Administración, Finanzas y Control de Enersis, don Eduardo Escaffi Johnson, y del Fiscal de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Domingo Valdés Prieto, quien actúo como Secretario, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen o representan las cantidades de acciones que más adelante se indican: **RUT ACCIONISTAS ACCIONES APODERADO.** noventa y ocho millones un mil doscientos guión k AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A treinta y un millones quinientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos QUEZADA SAAVEDRA DANTON noventa y ocho millones un mil doscientos guión k AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B treinta y cuatro millones diez mil ciento noventa y uno QUEZADA SAAVEDRA DANTON noventa y ocho millones un mil doscientos guión k AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D once millones setecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y seis QUEZADA SAAVEDRA DANTON noventa y ocho millones un mil doscientos guión k AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION C ciento seis millones setecientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

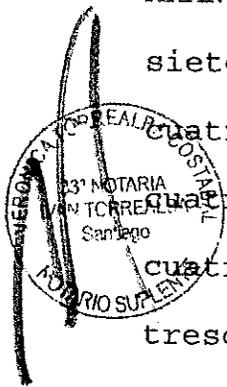
cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis QUEZADA
SAAVEDRA DANTON noventa y ocho millones un mil doscientos
guión k AFP PLANVITAL S.A PARA FDO. PENSION E quinientos
nueve mil doscientos ochenta y dos QUEZADA SAAVEDRA DANTON
noventa y ocho millones un mil guión siete AFP CUPRUM S A
FONDO DE PENSION D cuarenta y dos millones setecientos
ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho PEIRANO
LEMUS FELIPE noventa y ocho millones un mil guión siete AFP
CUPRUM S A FONDO TIPO A trescientos sesenta millones
doscientos sesenta mil ciento ochenta y cuatro PEIRANO
LEMUS FELIPE noventa y ocho millones un mil guión siete AFP
CUPRUM S A FONDO TIPO B doscientos cincuenta y cuatro
millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos trece
PEIRANO LEMUS FELIPE noventa y ocho millones un mil guión
siete AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C quinientos ochenta
y tres millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos
setenta y uno PEIRANO LEMUS FELIPE noventa y ocho millones
un mil guión siete AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONES E un
millón setecientos noventa mil trescientos diecisiete
PEIRANO LEMUS FELIPE noventa y ocho millones cien guión
ocho AFP HABITAT S A FONDO TIPO A trescientos veintitrés
millones cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y dos
VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN noventa y ocho millones cien
guión ocho AFP HABITAT S A FONDO TIPO B trescientos
cuarenta y nueve millones tres mil setecientos setenta y
dos VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN noventa y ocho millones cien
guión ocho AFP HABITAT S A FONDO TIPO D sesenta millones
trescientos noventa mil doscientos cincuenta y seis VARGAS
BUSQUETS SEBASTIAN noventa y ocho millones cien guión



AFP HABITAT S A FONDO TIPO E tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiséis VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN noventa y ocho millones cien guión ocho AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C ochocientos veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil ochenta y siete VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta guión tres AFP MODELO S.A. - FONDO A veintisiete millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis SEPULVEDA SALVO JUAN setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta guión tres AFP MODELO S.A. - FONDO B cincuenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos trece SEPULVEDA SALVO JUAN setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta guión tres AFP MODELO S.A. - FONDO C treinta millones trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro SEPULVEDA SALVO JUAN setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta guión tres AFP MODELO S.A. - FONDO D dos millones trescientos mil cuatrocientos dieciséis SEPULVEDA SALVO JUAN setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta guión tres AFP MODELO S.A. - FONDO E trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cinco SEPULVEDA SALVO JUAN noventa y ocho millones guión uno AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A trescientos once millones novecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE noventa y ocho millones guión uno AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B doscientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ocho SEPULVEDA ARANCIBIA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JORGE noventa y ocho millones guión uno AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C seiscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE noventa y ocho millones guión uno AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D sesenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos diez SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE noventa y ocho millones guión uno AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO E cinco millones quinientos cinco mil ochocientos sesenta y uno SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE noventa y ocho millones cuatrocientos guión siete AFP PROVIDA S A FONDO TIPO A trescientos un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro HERRERA GALVEZ FELIPE noventa y ocho millones cuatrocientos guión siete AFP PROVIDA S A FONDO TIPO B trescientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y siete mil setenta y dos HERRERA GALVEZ FELIPE noventa y ocho millones cuatrocientos guión siete AFP PROVIDA S A FONDO TIPO D ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa HERRERA GALVEZ FELIPE noventa y ocho millones cuatrocientos guión siete AFP PROVIDA S A PARA FONDO PENSION C un mil diecinueve millones setecientos seis mil cuarenta HERRERA GALVEZ FELIPE noventa y seis millones quinientos setenta y un mil doscientos veinte guión ocho BANCHILE C DE B S A doscientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho CRISTIAN RUIZ BAKHURIN noventa y siete millones cuatro mil guión cinco BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES dos mil cuarenta y siete millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos noventa y cuatro



VELASCO BARAONA JOSE setenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta gui3n k BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS un mil cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete MARCONI CERDA JUANITA MIRENTXU noventa y siete millones treinta y seis mil gui3n k BANCO SANTANDER-HSBC GLOBAL CUSTODY CLIENTS S/C cinco millones ciento nueve mil seiscientos VELASCO BARAONA JOSE noventa y siete millones treinta y seis mil gui3n k BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS un mil veintinueve millones ciento un mil cuatrocientos noventa y uno VELASCO BARAONA JOSE tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco gui3n cinco BLANCO ALVAREZ ARTURO un mill3n doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta, cuarenta y siete millones cinco mil veinticinco gui3n k CAIS BANK un mill3n quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintiocho VELASCO BARAONA JOSE cuatro millones cuarenta y seis mil veintinueve gui3n dos CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE veinticuatro mil cuarenta y dos, cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete gui3n cero VARGAS MORALES HAYDEE seiscientos treinta y seis CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE nueve millones seis mil noventa y dos gui3n nueve VARAS LIRA LUIS noventa y dos mil seiscientos uno CARREÑO PAVEZ GONZALO cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos diecinueve gui3n k CASTRO CORONA ERNESTO NELSON cuatrocientos cincuenta mil trescientos uno, noventa y seis millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta gui3n siete FONDO MUTUO CELFIN ANDINO ciento

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cincuenta y tres mil quinientos dieciocho RAMIREZ FUENTES
SEBASTIAN noventa y seis millones novecientos sesenta y
seis mil doscientos cincuenta guión siete FONDO MUTUO
CELFIN CHILE ACCION ocho mil doscientos siete RAMIREZ
FUENTES SEBASTIAN noventa y seis millones novecientos
sesenta y seis mil doscientos cincuenta guión siete FONDO
MUTUO CELFIN GESTION ACTIVA dos millones trescientos ocho
mil seiscientos cincuenta RAMIREZ FUENTES SEBASTIAN dos
millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos
ochenta y cinco guión cinco CID SOTO XIMENA cien mil,
cincuenta y nueve millones ciento treinta y cinco mil
doscientos noventa guión tres CITIBANK DISCRECIONALES
noventa y ocho millones seiscientos setenta y
seis mil seiscientos CASTILLO ELIZALDE OSCAR cincuenta y
nueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos
noventa guión tres CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR mil
trescientos setenta y cinco S.V.S. cuatro mil ciento
veintidós millones cuatrocientos nueve mil cincuenta
VELASCO BARAONA JOSE cinco millones ochocientos treinta y
siete mil ochocientos setenta y cinco guión cinco CONCHA
CEA JUAN ANDRES treinta y tres mil quinientos tres, dos
millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta
y ocho guión cuatro CUBILLOS OSORIO LORENZO ROGELIO cuatro
mil seiscientos cincuenta DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
noventa y seis millones seiscientos dieciséis mil cincuenta
guión cero INVERSIONES APALTA SA tres millones trescientos
cinco mil cuatrocientos veintisiete DE LA FUENTE VILLAGRAN
RODRIGO dos millones ochenta y cinco mil novecientos
veintiséis guión uno RIOSECO ENRIQUEZ GABRIEL dos mil



seiscientos cuarenta y siete DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
cinco millones seiscientos setenta y tres mil ciento
noventa guión tres DELGADO SOBARZO VITALIA MARIA seis mil
cuarenta y seis, cuatro millones treinta y siete mil
ochocientos cuarenta y seis guión cuatro DIAZ FUENTES ANGEL
LUIS doscientos veinticinco mil ciento noventa y ocho,
setenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil ciento
cuarenta guión k DIMENSIONAL INVESTMENTS CHILE FUND LTDA
veintinueve millones ochocientos veinticinco mil
setecientos treinta y nueve VELASCO BARAONA JOSE seis
millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos
ocho guión cuatro ESCOBAR NUNEZ HUGO veintidós mil quince,
cincuenta y nueve millones setenta y dos mil seiscientos
diez guión nueve ENDESA LATINOAMERICA SA diecinueve mil
setecientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y
tres mil cuatrocientos setenta y tres FAUQUIE BERNAL JOSE
RAFAEL cincuenta y nueve millones doscientos seis mil
doscientos cincuenta guión k ENEL ENERGY EUROPE SRL nueve
mil novecientos sesenta y siete millones seiscientos
treinta mil cincuenta y ocho FAUQUIE BERNAL JOSE RAFAEL
seis millones novecientos setenta y ocho mil novecientos
uno guión tres MUNOZ BONET VERONICA seiscientos setenta y
uno FERNANDEZ CORREA MONICA diez millones trescientos
treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete guión cinco
MUSALEM FALAHA PAULINA MARINA tres mil trescientos treinta
y seis FERNANDEZ CORREA MONICA siete millones veinticuatro
mil quinientos noventa y seis guión cinco MORANDE MONTT
EDUARDO RAFAEL sesenta y seis mil trescientos cincuenta y
nueve FERNANDEZ MORANDE RAFAEL seis millones novecientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

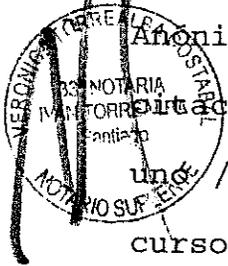
ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro guión cero
ELTIT ELTIT LILIAN uno GARCIA MORENO MARIA CATALINA tres
millones ochocientos treinta mil cuarenta y seis guión seis
GASTO CODERCH MARIANO ENRIQUE treinta y cuatro mil
cuatrocientos setenta y tres, dos millones quinientos cinco
mil novecientos noventa y siete guión dos GUERRERO GUERRERO
MARIA ciento doce mil quinientos, noventa y seis millones
novecientos cincuenta y cinco mil quinientos guión K FONDO
MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO ACTIVO cuarenta y ocho mil
trescientos noventa y ocho SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
noventa y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil
quinientos guión k FONDO MUTUO LARRAIN VIAL ENFOQUE cinco
millones doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta
SOLARI GRUNWALD GIANCARLO noventa y seis millones
novecientos cincuenta y cinco mil quinientos guión k FONDO
MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO doscientos veintidós mil
SOLARI GRUNWALD GIANCARLO noventa y seis millones
novecientos cincuenta y cinco mil quinientos guión k FONDO
MUTUO LARRAINVIAL PROTECCION cuatrocientos mil ciento
veinticuatro SOLARI GRUNWALD GIANCARLO noventa y seis
millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos guión
k LARRAIN VIAL FONDO MUTUO PORFOLIO LIDER un millón
setecientos ochenta mil dos SOLARI GRUNWALD GIANCARLO dos
millones ochocientos dieciocho mil trescientos catorce
guión tres LOBOS RAYO REGINALDO HORACIO un millón, noventa
y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil
novecientos noventa guión ocho MONEDA RENTA VARIABLE CHILE
FONDO DE INVERSION catorce millones seiscientos cincuenta
mil MORA LABRA RODRIGO noventa y seis millones seiscientos



ochenta y cuatro mil novecientos noventa gui3n ocho MONEDA
S A AFI PARA FDO DE INV PRIVADO CAMPION dieciséis millones
setecientos cincuenta y siete mil MORA LABRA RODRIGO cuatro
millones seiscientos sesenta mil novecientos once gui3n
cinco MUCHNIK WEINSTEIN JAIME siete mil ochocientos
cincuenta y cuatro, tres millones cuatrocientos veintiún
mil seiscientos ochenta gui3n cero PEREIRA OPAZO BERNARDO
HUMBERTO ciento noventa y siete mil doscientos dieciocho,
cinco millones ciento cinco mil setecientos ochenta gui3n
cinco POBLETE TENHAMM CARMEN LAURA noventa y tres mil
sesenta, setenta millones quince mil setecientos treinta
gui3n k MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE dos millones
cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y uno
SALAS TOLEDO NICOLAS tres millones ciento cuarenta y ocho
mil setecientos setenta y cuatro gui3n nueve SALES JADUR
YUNES ciento sesenta mil, dos millones trescientos seis mil
trescientos treinta y nueve gui3n cinco SANDOVAL AMPUERO
MANUEL SEGUNDO MARIO ciento diecisiete mil ochocientos
setenta y cuatro, cuarenta y siete millones cinco mil uno
gui3n dos SANTANDER CENTRAL HISPANO ENTIDAD DE ENL tres
millones ciento cuarenta mil ochocientos dos VELASCO
BARAONA JOSE dos millones quinientos treinta y dos mil
doscientos setenta y uno gui3n uno SANTOLALLA GARCIA JAIME
cincuenta y cinco mil novecientos seis, cuatro millones
trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y uno gui3n
cero SEGUEL SEGUEL ALICIA cinco mil cuatrocientos, setenta
y seis millones doscientos treinta y siete mil doscientos
cuarenta y tres gui3n seis SOC ADM DE FDOS DE CESANTIA DE
CHILE II SA FDO SOL veintinueve millones novecientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

treinta y siete mil ochenta y cuatro VERBRUGGEN PASCAL
cuatro millones quinientos diecinueve mil ochocientos
veintiocho guión seis SUBIABRE INZUNZA JULIA quinientos
sesenta y tres, cuatro millones cuatrocientos ochenta y
seis mil doscientos veintidós guión cero ZENTENO FARIAS LUZ
ELIANA un mil novecientos diecisiete TOTAL ACCIONES
REPRESENTADAS EN JUNTA cuarenta y seis mil sesenta y ocho
millones doscientos treinta mil quinientos noventa
CONVOCATORIA. El señor Presidente expresó que el Directorio
de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo
cincuenta y ocho Número dos de la Ley sobre Sociedades
Anónimas, había decidido convocar a esta Junta en primera
reunión, por acuerdo de Directorio número ciento treinta y
uno / dos mil catorce de fecha ocho de octubre del año en
curso. Expresó, además, el señor Presidente que se
encontraba presente el señor Notario Público de Santiago,
don Iván Torrealba Acevedo, ante quien se celebraría la
referida Junta, para los efectos del artículo cincuenta y
siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A solicitud del
señor Presidente, se dejó constancia que concurrieron los
siguientes representantes de la Superintendencia de
Pensiones: don Eduardo López Cerda y doña Pia Vielma.
Asimismo, el Presidente del Directorio saludó a los
directores presentes: señora Carolina Schmidt Zaldívar,
señor Hernán Somerville Senn y señor Rafael Fernández
Morandé. **II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.** A
solicitud del señor Presidente se dejó constancia que los
poderes presentados a la Junta fueron debidamente
examinados, por lo que el señor Presidente propuso a



Junta aprobarlos, junto a la hoja de asistencia, y dar por cerrado el proceso de calificación. La unanimidad de los presentes manifestó su aprobación. **III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA** A continuación, el señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos: UNO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y ocho, número dos, de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad número ciento treinta y uno / dos mil catorce, adoptado en Sesión Extraordinaria número quince de fecha ocho de octubre de dos mil catorce. DOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación a Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio, en sus ediciones de los días seis, trece y veinte de noviembre de dos mil catorce. Asimismo, con fecha seis de noviembre, se despachó, por correo, una comunicación escrita a aquellos accionistas cuyo domicilio se encontraba registrado en los archivos de la Sociedad, en la que se les informó las materias a tratar en la Junta. TRES. En cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete, número cinco, de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha dos de octubre de dos mil catorce, los informes de los evaluadores independientes, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y Itaú BBA de Banco Itaú Chile., fueron puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones, ubicada en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso quince, comuna de Santiago y en el sitio Web de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la Sociedad. CINCO. Por su parte, y según lo dispone el artículo cincuenta bis de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, el Comité de Directores emitió su opinión sobre la operación que se propone a la Junta, la cual fue puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones, ubicada en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso quince, comuna de Santiago en el sitio Web de la Sociedad con fecha seis de octubre de dos mil catorce. SEIS. Asimismo, con fecha ocho de octubre de dos mil catorce cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció respecto a la conveniencia de la operación que se propone a la Junta para el interés social, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el último informe de los evaluadores independientes. Las mencionadas opiniones fueron puestas a disposición de los accionistas el día ocho de octubre de dos mil catorce, en la misma forma mencionada en el número TRES) anterior. SIETE) Tanto los informes de los evaluadores independientes, del Comité de Directores, como las opiniones individuales de los directores, fueron comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, mediante hechos esenciales de fechas dos, seis y ocho de octubre de dos mil catorce, respectivamente. En consecuencia, el señor Presidente declaró que habían sido cumplidas todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente. **IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA** Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta son aquéllos cuyas acciones se encontraban



inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la medianoche del quinto día hábil a aquél fijado para la celebración de esta Junta, esto es, la medianoche del diecinueve de noviembre del año en curso. **V. CONSTANCIA DE REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA** A continuación se recordó a los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. (en adelante, "AFC Chile") que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley Número tres mil quinientos, debían siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta. El señor Presidente manifestó también que, para el evento que los acuerdos fueren adoptados por unanimidad, se dejaría constancia expresa de que dichas Administradoras presentes en la sala habían concurrido con su voto favorable. **VI. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA** El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto por el Artículo sesenta y dos de la LSA, además de él, debían firmar el acta de la presente Junta, el señor Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobase la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos así como aquellos que ofrecieron su disposición para firmar el acta durante el desarrollo de la Junta, y que eran los siguientes: Carmen Poblete Tenhamm, Mónica Fernández Correa, Rodrigo de la Fuente Villagrán, María Catalina García Moreno, Gonzalo Carreño Pavez, Sebastián Vargas

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Busquets, en representación de AFP Habitat S.A., Danton Quezada Saavedra, en representación de AFP Planvital S.A., Jorge Sepúlveda Arancibia, en representación de AFP Capital S.A. y Felipe Peirano Lemus en representación de AFP Cuprum S.A. La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de las personas propuestas para que, tres cualquiera de ellas, firmaren el Acta que se levantara de la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. junto con el señor Presidente y el señor Secretario. **VII. CONSTITUCIÓN LEGAL**

DE LA JUNTA El señor Presidente señaló que, habiendo concurrido cuarenta y seis mil sesenta y ocho millones doscientos treinta mil quinientos noventa acciones a la Junta, ascendente al noventa y tres coma ochenta y seis por ciento de aquéllas con derecho a participar en la misma, porcentaje que excede el quórum establecido en el artículo veintitrés de los Estatutos Sociales, declaraba legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. **VIII. SISTEMA DE VOTACIÓN** Antes de efectuar la votación de las distintas materias sometidas a la decisión de esta asamblea se informó a los accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General Número doscientos setenta y tres de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha trece de enero de dos mil diez, se propuso que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la junta se llevaran individualmente a votación, agrupándose según lo indicado



por los numerales de la convocatoria y se procediera en forma económica, esto es, dejándose constancia de los votos que rechacen o supongan abstención de la materia sujeta a escrutinio. Los accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, aprobaron utilizar el sistema descrito. **IX. DISCURSO DEL PRESIDENTE** A continuación el Presidente se dirigió a los asistentes y pronunció el siguiente discurso: "Estimadas y estimados accionistas, Para mí es un honor presidir esta Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis. Digo que es un honor no sólo porque es la primera vez que me toca encabezarla como nuevo Presidente de la Compañía. Es un honor porque nuestro Grupo ha iniciado un nuevo camino, que sin duda, consolidará y proyectará a nuestra empresa con más fuerza, ratificando nuestro liderazgo en el mercado eléctrico no sólo en Chile, si no que en todos los países en los que estamos presentes en Sudamérica. Nuestra Compañía, y sus distintas filiales de generación y distribución eléctrica, siempre han tenido como norte ser motor de desarrollo, generando valor y crecimiento para sus trabajadores y las comunidades que acogen a nuestras inversiones, así como a cada uno de nuestros accionistas. Esa hoja de ruta hoy se ve fortalecida, y es por ello que antes de pasar a explicar los aspectos que convocan a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, quisiera compartir con ustedes algunas reflexiones sobre el momento que vive Enersis y nuestro Grupo en Sudamérica. El Grupo Enel, nuestro accionista de referencia, ha iniciado una nueva etapa en Chile y en la Región conducida por su CEO

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Francesco Starace y que responde a la visión de construir una compañía a la altura de los importantes desafíos que tenemos por delante. Como Grupo estamos trabajando para asegurar la sustentabilidad y rentabilidad de nuestras inversiones, para garantizar que nuestras operaciones estén a la vanguardia en materia tecnológica, para construir una nueva forma de relacionarnos con los clientes y, sobre todo, con las comunidades y sociedades que acogen a nuestras operaciones. Queremos construir una empresa más moderna, más eficiente, más ágil, más cercana y más dialogante. El veintitrés de octubre pasado, Enel concluyó el proyecto de reorganización societaria lanzado a finales de julio, mediante la cual pasó a ser el controlador directo de Enersis. De este modo, se facilitará y agilizará nuestra gestión y el proceso de toma de decisiones. Esto nos permitirá enfocar mejor nuestro trabajo, definir objetivos y establecer responsabilidades, así como poner en valor los talentos de nuestras personas, potenciar nuestras ventajas competitivas, y tener, como decía, una toma de decisiones más ágil y cercana a las necesidades de cada una de estas regiones. Los cambios impulsados para esta nueva etapa responden a la importancia creciente y cada vez más relevante que Sudamérica tiene para el Grupo Enel. Sudamérica que muestra un crecimiento por encima del promedio de los países de la OCDE. Acá, como ustedes saben, tenemos un importante plan de inversiones y nuestra obligación es llevarlas a cabo de modo impecable, y así cumplir con esta visión estratégica. En el caso de Chile, el nuevo esquema organizativo representa un desafío



no menor para nuestra cultura de empresa fuertemente anclada en una gestión muy jerarquizada. Y también es una importante innovación, ya que nos obliga a entendernos como una empresa latinoamericana, de la cual Chile es un territorio relevante como también lo son Brasil, Colombia, Perú y Argentina. El modelo que hemos aplicado permitirá no perder de vista la visión de la gestión regional y enfocarnos mejor en lo que debe hacer cada país. En la nueva estructura, las líneas de negocio de generación y distribución tienen el rol de planificar y ejecutar las inversiones, optimizar el retorno del capital invertido y gestionar los activos. Tienen, por lo tanto, el deber de mejorar la eficiencia de las instalaciones y de los procesos de negocio, así como compartir las mejores prácticas técnicas y de gestión a nivel global. A su vez, cada uno de los países tienen la labor de ocuparse de sus mercados y la relación con los clientes. Su deber es llevar adelante la nueva mirada para relacionarnos con los grupos de interés locales, incluyendo por cierto a las autoridades, a los reguladores y a las comunidades que acogen nuestras operaciones. Tienen también la responsabilidad de asegurar el equilibrio económico-financiero de sus respectivos territorios asignados, y de velar por que sean coherentes con los objetivos establecidos en materia de ingresos, resultados netos y deuda. Este desafío no es menor acá en Sudamérica, donde muchas de nuestras empresas cotizan en bolsa. El reto es por lo tanto doble, ya que los países deben presentar un resultado "integrado" de las líneas de negocio y a la vez

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

responder a los accionistas y a la comunidad financiera. Esta visión, este modelo, esta nueva etapa para el Grupo en su conjunto, ha motivado los recientes cambios en Enersis. El propósito es adaptar la compañía al nuevo modelo organizacional, en especial aquí en Chile. Como ustedes saben estos cambios fueron debidamente aprobados por el Directorio, y se han expresado en la designación de un nuevo gerente general, quien estará a cargo de toda la operación en Sudamérica y de un subgerente general, quien estará a cargo de Chile como área geográfica, apoyando las tareas e iniciativas de las líneas de negocios locales.

Hemos concluido la primera fase de este proceso con los cambios en la estructura superior de la compañía. Pero aún queda un gran camino por delante, para que la cultura de la compañía pueda asimilar los cambios y luego hacerlos operativos, porque sabemos que de ese modo estaremos generando mayor valor para ustedes señoras y señores accionistas, así como para asegurar que Enersis siga siendo motor de desarrollo para Chile y cada uno de cuatro los países adicionales en los que estamos presentes con nuestras inversiones. Estimados accionistas, consideré necesario hacer estas reflexiones para que puedan entender de primera fuente los cambios que estamos enfrentando como compañía y el desafío que tenemos por delante para acometer nuestro plan de inversiones, pero ahora, para no restar más tiempo, pasemos a revisar el objetivo central que tiene esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Me gustaría partir por hacer una pequeña descripción de la operación que toca ser votada en esta ocasión y continuar señalando



las razones de por qué consideramos que es conveniente para Enersis. Si bien la operación está muy bien expuesta en los documentos que se han publicado desde el dos de octubre pasado en la página web de nuestra compañía, amerita hacer una breve descripción. Central Dock Sud es una sociedad argentina en la cual participamos en forma indirecta, a través de la sociedad filial, también argentina, Inversora Dock Sud, en la que tenemos una participación de un cuarenta por ciento. Nuestros socios en ella son las petroleras más importantes de ese país, YPF y PAE, las que tienen un cuarenta por ciento y un veinte por ciento de la propiedad respectivamente. Central Dock Sud opera una planta de ciclo combinado de gas, de setecientos noventa y ocho MW de potencia y dos turbinas a gas de treinta y seis MW cada una, y se ubica en el barrio de Avellaneda, en Buenos Aires. Esta planta es fundamental para el sistema eléctrico de la ciudad y del país y es parte integrante de los activos que operamos en Argentina. Estos activos incluyen a la distribuidora Edesur, la cual abastece a dos coma cuatro millones de clientes, las centrales de Costanera que aportan dos mil trescientos veinticuatro MW térmicos, Chocón con mil trescientos veintiocho MW hidráulicos, a los que se suman activos en transmisión y comercialización. Recordemos que Enersis pasó a tener parte de la propiedad de esta compañía a raíz del aporte realizado por Endesa España en el marco del aumento de capital materializado el veintiocho de marzo del pasado año y que fue aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del veinte de diciembre de dos mil doce por una

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

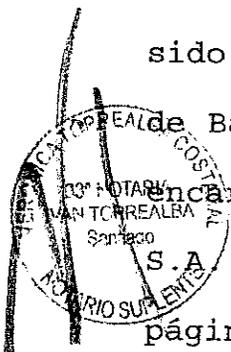
amplia mayoría. Dentro de este aporte en especies realizado por Endesa España, se traspasó a Enersis el cincuenta y siete por ciento de las acciones de Inversora Dock Sud, la cual a su vez, es dueña del setenta por ciento de Central Dock Sud, conformándose de este modo el cuarenta por ciento que les mencionaba anteriormente. La deuda de Central Dock Sud, S.A. con Endesa España, a través de Endesa Latinoamérica, sin embargo no fue parte de la transacción. Central Dock Sud posee una deuda que asciende a ciento noventa y siete millones de dólares, al cierre de diciembre de dos mil trece. De los cuales ciento dos millones de dólares corresponden a Endesa Latinoamérica, ochenta y dos millones de dólares a YPF, nueve millones de dólares a PAE y cuatro millones de dólares a Inversora Dock Sud. La situación del mercado eléctrico en Argentina, país en el que los precios de la electricidad no han sido suficientes para cubrir los costos, y las sucesivas devaluaciones del peso argentino, han hecho que las deudas contraídas en dólares y sus refinanciaciones impliquen la pérdida total del patrimonio de Central Dock Sud. Se ha llegado a un acuerdo de recapitalización con los socios que permitirá restituir el capital de Central Dock Sud y, dado que las tarifas eléctricas han mejorado, se espera que la compañía pueda ser viable. El acuerdo contempla la capitalización de todas las deudas mantenidas por los respectivos grupos de accionistas, por lo que se hace necesario comprar la deuda que es propiedad de Endesa Latinoamérica, para así mantener nuestra participación social y solventar la situación patrimonial de esta filial. Como es una operación entre



partes relacionadas, es necesario que al menos dos tercios de los accionistas se manifiesten a favor de dicha compra venta y de la operación en general. Una vez adquirida la deuda, el acuerdo con los socios contempla la pesificación de la deuda, la condonación de los intereses comisiones, y diferenciales de rescate de acciones preferidas y la capitalización de los principales de la deuda. Todo esto con la amortización parcial de la deuda con parte del aporte en dinero en efectivo que hará uno de los socios. Así, la compañía quedará sin deuda y cada uno de los accionistas mantendrá esencialmente la misma proporción de su propiedad actual, asegurando la viabilidad de nuestra filial. ¿Por qué creemos que esta Operación es conveniente para Enersis? Hay dos formas de explicar esta conveniencia. La primera es ver esta operación como parte de la preservación del valor de los activos que operamos en Argentina. Según las cifras al tercer trimestre, Argentina representa el veinticinco por ciento de la energía que generamos como de la que distribuimos. Las condiciones regulatorias actuales implican que en dos mil trece Argentina contribuyó en sólo el nueve por ciento del Ebitda de la compañía. Así, no llevar a cabo acciones que permitan rescatar a una de nuestras filiales podría poner en entredicho nuestra vocación de permanencia en ese mercado. Lo mismo se puede decir respecto de la relación con los importantes socios con los que compartimos la propiedad de esta central. Desde el punto de vista económico, la conveniencia se da si es que el precio que se pague por la deuda actualmente en propiedad de Endesa Latinoamérica, es

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

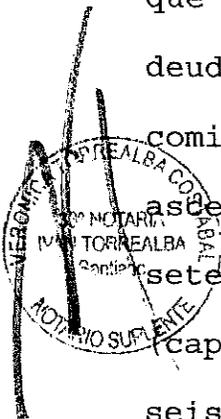
menor que el valor máximo que se puede obtener de ésta. La deuda toma valor si consideramos que ella se utilizará para capitalizarla, como ya se explicó, y porque se recibirá un importe en efectivo por ochenta y ocho millones de pesos argentinos, para equilibrar las acreencias a capitalizar entre los socios. Además, este aporte permite poner en valor el porcentaje correspondiente a la propiedad de una central de ciclo combinado en el sistema argentino. Por otra parte, desde el punto de vista de Enersis, se debe sustraer el desembolso de los eventuales impuestos que causará esta operación. El cálculo del valor de la deuda ha sido encargado por el Directorio de la compañía a Itaú BBA de Banco Itaú Chile. Por su parte, el Comité de Directores encargó esta tarea al asesor IM Trust Asesorías Financieras S.A. Los informes están publicados y disponibles en la página web de la compañía desde el dos de octubre. Teniendo a la vista dichos informes, el Comité y los miembros del Directorio en forma individual, han emitido sus opiniones fundadas para definir lo que sería el valor máximo que hace atractivo para Enersis llevar a cabo la operación. Los valores máximos, según el pronunciamiento del Directorio en virtud del Artículo catorce bis, y por la unanimidad de sus miembros, va desde los veintitrés coma ocho millones de dólares hasta los treinta y tres coma ocho millones dólares. Todos coinciden además, en el valor estratégico que tiene la operación para Enersis y su interés social, toda vez, que se desarrolle en los términos y precios antes indicados. El valor propuesto en el día de hoy por parte de Endesa Latino America es de veintinueve millones de



dólares. Corresponde a ustedes, señoras y señores accionistas, pronunciarse sobre la conveniencia de esta operación al valor indicado. Muchas gracias." **XI. TABLA** El señor Presidente señaló que, de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias de tabla, según el siguiente detalle: UNO.- Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas que, si bien es una sola y única operación, consta de los siguientes actos y contratos: a) Compraventa por parte de Enersis S.A. de créditos de los cuales es propietaria Endesa Latinoamérica, S.A. en contra de Central Dock Sud S.A. (CDS). Los créditos objeto de la compraventa son los que se individualizan a continuación y cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl.: i) Crédito otorgado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve por un total de doscientos cincuenta y ocho millones de dólares con una participación del cincuenta y siete por ciento de Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.) y un cuarenta y tres por ciento por Repsol International Finance B.V. (cedido a YPF International S.A.) con el fin de cubrir parte de los costos del proyecto para la construcción de la planta de ciclo combinado, con un plazo de pago máximo de trece años ("Crédito Sindicado"). A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la financiación, Central Dock Sud S.A. constituyó una serie de garantías a

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

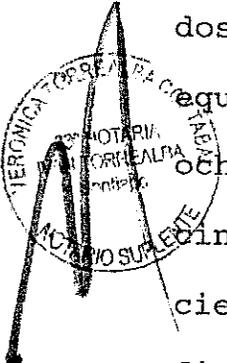
favor de los acreedores de la misma, entre las que se incluyen hipoteca sobre el terreno en el que se asienta la planta de generación eléctrica, prenda fija con registro sobre los equipos y bienes muebles que integren la planta, entre otras. Además, los accionistas Inversora Dock Sud S.A., YPF S.A. y Pan American Energy Holdings Ltd. prendaron sus acciones de Central Dock Sud, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este financiamiento. Hasta la fecha, el Crédito Sindicado ha sufrido diversas amortizaciones y prórrogas, lo que hace que al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la deuda consolidada incluyendo los intereses punitorios y comisiones establecidos contractualmente devengados ascendía a ciento cuarenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares capital: noventa millones setecientos cuatro mil seiscientos noventa y seis dólares e intereses y comisiones: cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco dolares). ii) Crédito otorgado el ocho de noviembre de dos mil siete por un total de treinta y cuatro millones de dólares, con una participación del cuarenta por ciento por Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.), un cuarenta por ciento YPF International S.A. y un veinte por ciento Pan American Energy LLC (posteriormente cedida a Pan American Sur S.A.), con vencimiento en septiembre de dos mil trece ("Préstamo de los Accionistas"). El Préstamo de los Accionistas fue prorrogado hasta septiembre dos mil catorce. El saldo adeudado por este préstamo, ascendía a



cuarenta y cinco millones quinientos veinte mil ochocientos seis dólares al treinta y uno de diciembre de dos mil trece (capital treinta y cuatro millones dólares e intereses: once millones quinientos veinte mil ochocientos seis dólares). b) Que Enersis S.A., en su calidad de acreedor, acuerde con su filial Central Dock Sud S.A. la pesificación de los créditos individualizados en la letra anterior. c) Que Enersis S.A. aporte a su filial argentina Inversora Dock Sud S.A. (IDS) el noventa y nueve coma catorce por ciento (noventa y nueve coma catorce por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares (cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses) equivalentes a trescientos treinta y cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos Argentinos (trescientos treinta y cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos argentinos) y aporte a CDS el cero coma ochenta y seis por ciento (cero coma ochenta y seis por ciento) restante del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho dólares (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho dólares estadounidenses) equivalentes a dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos Argentinos (dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos argentinos). En forma previa, Enersis condonará

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

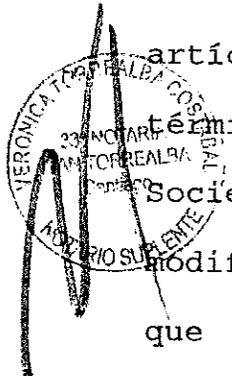
a CDS el cien por ciento (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y asociados a dicho crédito, así como también las Comisiones Ecuilizadoras y por Contragarantías, junto con todos los intereses financieros, punitorios y resarcitorios devengados y asociados a estas comisiones, que corresponden al Crédito Sindicado. d) Que Enersis aporte a IDS el cero coma sesenta y ocho por ciento (cero coma sesenta y ocho por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Préstamo de los Accionistas que asciende a noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro dólares (noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses) equivalentes a seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos Argentinos (seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos argentinos), previa condonación del cien por ciento (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y que corresponden al Préstamo de los Accionistas. e) Proponer en las instancias societarias correspondientes de sus filiales IDS y CDS la convocatoria y celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas necesarias para aprobar los aumentos de capital que se requieran para llevar a efecto los actos y contratos indicados en las letras b), c) y d) anteriores. f) Aquellos otros aspectos de la operación descrita que la junta de accionistas estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a la operación y actos descritos en las letras anteriores. DOS.- Reformar los estatutos de la Compañía, modificando al efecto los siguientes artículos: (UNO) modificación los artículos



quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo veintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular Número mil trescientos setenta de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular Número mil setecientos treinta y seis de fecha quince de enero de dos mil cinco, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. (DOS) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

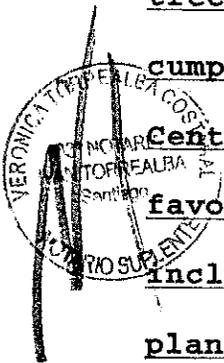
petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa; (TRES) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía; (CUATRO) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto; (CINCO) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria; (SEIS) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso; (SIETE) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales. TRES.- Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones



la cesión que correspondan; facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas. CUATRO.- Información sobre acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última junta ordinaria de accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información. XII. DESARROLLO DE LA TABLA UNO) Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas que consta de los siguientes actos y contratos: a) Compraventa por parte de Enersis S.A. de créditos de los cuales es propietaria Endesa Latinoamérica, S.A. en contra de Central Dock Sud S.A. (CDS). Los créditos objeto de la compraventa

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

son los que se individualizan a continuación y cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl: i) Crédito otorgado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve por un total de doscientos cincuenta y ocho millones dólares con una participación del cincuenta y siete por ciento de Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.) y un cuarenta y tres por ciento por Repsol International Finance B.V. (cedido a YPF International S.A.) con el fin de cubrir parte de los costos del proyecto para la construcción de la planta de ciclo combinado, con un plazo de pago máximo de trece años ("Crédito Sindicado"). A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la financiación, Central Dock Sud S.A. constituyó una serie de garantías a favor de los acreedores de la misma, entre las que se incluyen hipoteca sobre el terreno en el que se asienta la planta de generación eléctrica, prenda fija con registro sobre los equipos y bienes muebles que integren la planta, entre otras. Además, los accionistas Inversora Dock Sud S.A., YPF S.A. y Pan American Energy Holdings Ltd. prendaron sus acciones de Central Dock Sud, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este financiamiento. Hasta la fecha, el Crédito Sindicado ha sufrido diversas amortizaciones y prórrogas, lo que hacen que al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la deuda consolidada incluyendo los intereses punitorios y comisiones establecidos contractualmente devengados ascendía a ciento cuarenta y siete millones ochocientos



setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno dólares
(capital: noventa millones setecientos cuatro mil
seiscientos noventa y seis dólares e intereses y
comisiones: cincuenta y siete millones ciento setenta y dos
mil setecientos cincuenta y cinco dólares). ii) Crédito
otorgado el ocho de noviembre de dos mil siete por un total
de treinta y cuatro millones dólares, con una participación
del cuarenta por ciento por Endesa Internacional S.A. (hoy
Endesa Latinoamérica, S.A.), un cuarenta por ciento YPF
International S.A. y un veinte por ciento Pan American
Energy LLC (posteriormente cedida a Pan American Sur S.A.),
con vencimiento en septiembre de dos mil trece ("Préstamo
de los Accionistas"). El Préstamo de los Accionistas fue
prorrogado hasta septiembre dos mil catorce. El saldo
adeudado por este préstamo, ascendía a cuarenta y cinco
millones quinientos veinte mil ochocientos seis dólares al
treinta y uno de diciembre de dos mil trece (capital
treinta y cuatro millones de dólares e intereses: once
millones quinientos veinte mil ochocientos seis dólares).

b) Que Enersis S.A., en su calidad de acreedor, acuerde con
su filial Central Dock Sud S.A. la pesificación de los
créditos individualizados en la letra anterior. c) Que
Enersis S.A. aporte a su filial argentina Inversora Dock
Sud S.A. (IDS) el noventa y nueve coma catorce por ciento
(noventa y nueve coma catorce por ciento) del crédito que
le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje
que asciende a cincuenta y un millones trescientos ochenta
y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares (cincuenta
y un millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

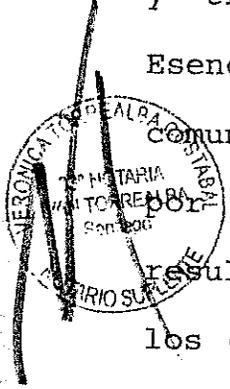
sesenta y siete dólares estadounidenses) equivalentes a
trescientos treinta y cinco millones setenta y nueve mil
cuatrocientos doce pesos Argentinos (trescientos treinta y
cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos
argentinos) y aporte a CDS el cero coma ochenta y seis por
ciento (cero coma ochenta y seis por ciento) restante del
crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado,
porcentaje que asciende a cuatrocientos cuarenta y cinco
mil quinientos treinta y ocho dólares (cuatrocientos
cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho dólares
estadounidenses) equivalentes a dos millones novecientos
cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos Argentinos
(dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y
cinco pesos argentinos). En forma previa, Enersis condonará
CDS el cien por ciento (cien por ciento) de los intereses
financieros, resarcitorios y punitorios devengados y
asociados a dicho crédito, así como también las Comisiones
Ecuilibradora y por Contragarantías, junto con todos los
intereses financieros, punitorios y resarcitorios
devengados y asociados a estas comisiones, que corresponden
al Crédito Sindicado. d) Que Enersis aporte a IDS el cero
coma sesenta y ocho por ciento (cero coma sesenta y ocho
por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del
Préstamo de los Accionistas que asciende a noventa y dos
mil doscientos treinta y cuatro dólares (noventa y dos mil
doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses)
equivalentes a seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y
ocho pesos Argentinos (seiscientos un mil cuatrocientos
cincuenta y ocho pesos argentinos), previa condonación del



cien por ciento (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y que corresponden al Préstamo de los Accionistas. e) Proponer en las instancias societarias correspondientes de sus filiales IDS y CDS la convocatoria y celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas necesarias para aprobar los aumentos de capital que se requieran para llevar a efecto los actos y contratos indicados en las letras b), c) y d) anteriores. f) Aquellos otros aspectos de la operación descrita que la junta de accionistas estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a la operación y actos descritos en las letras anteriores. El señor Presidente cedió la palabra al señor Secretario, quien señaló que los antecedentes relacionados con esta operación se han encontrado a disposición de los señores accionistas en el sitio web de Enersis S.A. a medida que se fueron produciendo. Indicó que, adicionalmente, y a contar del diez de noviembre, todos los antecedentes relacionados con esta operación y con las materias de la presente junta estuvieron disponibles en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web de Enersis S.A. Entre aquéllos y en relación con la letra a) precedente, a contar de la última fecha indicada, se publicó en la página web de la Sociedad un texto de Contrato de Compraventa de Créditos a ser suscrito por Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, cuyo precio propuesto, según comunicó a la mesa el representante de Endesa Latinoamérica sería de veintinueve millones de dólares. El Secretario procedió a dar lectura de la carta recibida de Endesa Latinoamérica, S.A. que señalaba lo

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

siguiente: "Señor Presidente de Enersis S.A. En representación de Endesa Latinoamérica, S.A., accionista de Enersis S.A., me refiero a la solicitud de convocatoria a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrar hoy día veinticinco de noviembre para pronunciarse sobre una posible cesión de determinados créditos contra la sociedad argentina Central Dock Sud, S.A. ("la Operación"), transacción respecto de la cual los miembros de ese Directorio ya han manifestado en opiniones individuales que los valores máximos a los cuales la Operación cumple con el interés social están entre veintitrés coma ocho y treinta y tres coma ocho millones, según consta en el Hecho Esencial de fecha ocho de octubre pasado. A ese respecto, comunicamos que, de los análisis y valoraciones realizados esta compañía, dentro del rango arriba indicado, resulta aceptable para esta compañía un valor de cesión de los créditos a que se refiere la Operación de veintinueve millones de dólares (veintinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América) si así se estima conveniente por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. Lo que se comunica a los efectos oportunos y particularmente a los de conocimiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a celebrar en el día de hoy a los fines de su consideración. Atentamente, Por Endesa Latinoamérica, S.A. Rafael Fauquié Bernal" El señor Presidente señaló que correspondía a la Junta pronunciarse sobre este primer punto de la tabla referido a la denominada Operación Dock Sud e indicó que, según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con



derecho a voto, correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones. El representante de AFP Habitat S.A. solicitó la palabra y manifestó que deseaba dejar constancia en el acta de la Junta de la siguiente declaración: "En vista de los antecedentes de los evaluadores independientes (IM Trust e ITAÚ) y considerando las evaluaciones de los directores independientes de Enersis, consideramos que el precio a pagar por los activos debería ser sustancialmente menor que los veintinueve millones de dólares, por lo que AFP Habitat rechaza la moción" Rafael Fernández Morandé, en representación de sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve acciones vota en contra del precio propuesto por Endesa Latinoamérica, señalando que el precio de la compraventa de créditos sea de veintitrés coma ocho millones de dólares. AFP Modelo con ciento dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro acciones vota en contra la letra a) del punto uno. También rechazan el punto: José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por treinta millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta acciones. No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por un mil ciento treinta y un millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta y seis acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y dos acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por treinta y nueve

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

millones ciento ochenta y cuatro mil cien acciones, José Velasco Baraona en representación de Cais Bank por un millón quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintiocho acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por cuatrocientos treinta y un millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients por cien mil acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintinueve acciones. Los demás accionistas votan a favor de la propuesta. En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado: A favor: cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos millones quinientos treinta mil setenta acciones equivalentes al noventa y dos coma treinta y nueve por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al ochenta y seis coma setenta por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales. En contra: un mil setecientos catorce millones setecientos veintiun mil ochocientos cuarenta y seis acciones. No votan o se abstienen: un mil setecientos noventa millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro acciones. En consecuencia, se votó este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A. y AFC Chile. DOS) Reformar los estatutos de la Compañía, modificando al efecto los siguientes artículos: (UNO) modificación los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo veintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular Número mil trescientos setenta de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular Número mil setecientos treinta y seis de fecha quince de enero de dos mil cinco, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, cuarenta y nueve mil noventa y dos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. (DOS) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa; (TRES) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la
Compañía; (CUATRO) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto; (CINCO) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria; (SEIS) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso; (SIETE) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales. Se procedió a explicar el detalle de cada uno de

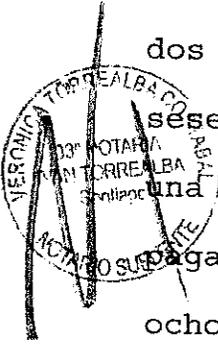


estos apartados: (UNO) Se informó que conforme a lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas ("LSA") y en la Circular indicadas, con ocasión de la Junta, la Sociedad debía reconocer en su capital ciertos cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En efecto, a esta fecha, se han registrado en los libros de la Sociedad un mayor valor de colocación de acciones así como los gastos y costos de la emisión y colocación de tales acciones relacionados con los aumentos de capital aprobados por Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad de fechas dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, treinta y uno de marzo de dos mil tres y veinte de diciembre de dos mil doce, respectivamente. Dicho mayor valor de colocación y los gastos correspondientes están reflejados en las partidas "Prima de Emisión" y "Otras Reservas Varias", respectivamente. Para reflejar lo anterior, el Directorio propuso modificar los artículos Quinto y Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales de la Sociedad en el sentido siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos chilenos (cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (cuarenta y nueve mil noventa y dos millones

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, todas emitidas, suscritas y pagadas en la forma indicada en el artículo Segundo Transitorio."

"Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil (cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, se ha enterado y pagado de la siguiente manera: a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil (dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil) pesos chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y, b) Con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa mil (dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y



siete millones ochocientos noventa mil pesos) pesos chilenos, enterados mediante la emisión, suscripción y pago de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (dieciseis mil cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos seis mil doscientos noventa y siete pesos) acciones de pago, conforme al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil doce. c) Con ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos (ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones, doscientos sesenta y un mil pesos) correspondiente a la capitalización del saldo de la cuenta individualizada bajo el nombre de "Prima de Emisión" en los estados financieros de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, una vez deducida de dicha cuenta la suma de veintitrés mil quinientos noventa y dos millones trescientos ochenta y siete mil pesos (veintitrés mil quinientos noventa y dos millones, trescientos ochenta y siete mil pesos) correspondientes a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", según se indica en los estados financieros de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece." (DOS) Modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa. En consecuencia, el nuevo texto del artículo Décimo Quinto sería el siguiente: "Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia."

(TRES) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía; En consecuencia, el nuevo texto del artículo Vigésimo Segundo sería el siguiente: "Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio



social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días." (CUATRO) Modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto. En consecuencia, el nuevo texto del artículo Vigésimo Sexto sería el siguiente:

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente." (CINCO) Modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria. Con el fin de actualizar este artículo con las nuevas normas que han sido emitidas sobre la materia, se propone el siguiente texto: "Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta.



Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta." (SEIS) Modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso. En consecuencia, el nuevo texto del artículo Cuadragésimo Segundo sería el siguiente: "Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda."

(SIETE) Otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales. El Sr. Presidente informó que con estos artículos se elaborará un texto refundido y actualizado de los

estatutos sociales de la Compañía. El texto de los estatutos refundido y actualizado es el siguiente: --

ESTATUTOS -- ENERSIS S.A. -- TITULO I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. -- Artículo Primero: Se establece una

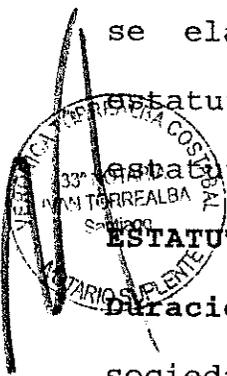
sociedad anónima que se denominará "Enersis S.A.", la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. -- **Artículo Primero Bis:**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones. --

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. --

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida. -- **Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como

objeto realizar, en el país o en el extranjero,

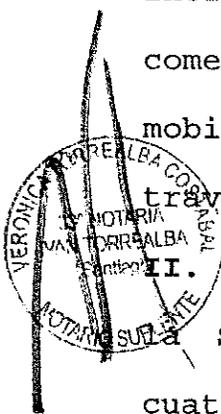


exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Compañía desarrollará las siguientes funciones: -- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Compañía. -- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. -- d) Prestar a sus empresas filiales o coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. -- Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -- Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -- **T I T U L O**

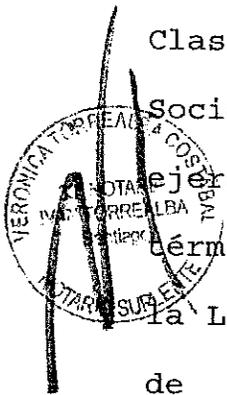
II. Capital y Acciones. -- Artículo Quinto: El capital de Sociedad es la suma de cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones, novecientos ochenta y seis mil (cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma señalada en el artículo Segundo Transitorio.-- Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y



cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente. -- Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales. -- Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad. -- Artículo Octavo: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. -- Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. -- **Artículo Noveno Bis:** El derecho a retiro que una Administradora de Fondos de Pensiones pueda ejercer en los casos previstos en el Artículo ciento siete del Decreto Ley N° tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, estará sujeto a las siguientes reglas especiales: a) El derecho a retiro nacerá el día de la publicación del acuerdo de la Comisión Clasificadora de Riesgo que desaprobare las acciones de la Sociedad, y desde ese día se contará el plazo para su ejercicio, y para el pago del precio de las acciones en los términos del inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; y b) El valor de la acción que la sociedad deberá pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones que ejerciere el derecho a retiro, se determinará en la forma que disponen los artículos pertinentes del Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete, del Ministerio de Hacienda, de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante, tratándose de acciones con transacciones bursátiles, el valor de la acción será el que resulte mayor entre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de ella en los seis meses precedentes al día del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo que motiva el retiro, debidamente reajustado en la variación experimentada por el



Índice de Precios al Consumidor entre el día de cada transacción y el día del acuerdo, o el valor del mercado de ese día resultante del precio promedio de las operaciones efectuadas en las Bolsas de Valores. El mayor valor así calculado se aplicará sólo si resultare superior al que se determine de conformidad con las disposiciones del citado Reglamento de Sociedades Anónimas, tratándose de acciones que no tuvieren transacción bursátil, se considerará como fecha para determinar el valor de libros la del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo. --

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciera, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los trasposos que le presentaren, de conformidad con la ley. **Artículo Décimo**

Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes. - **TITULO**

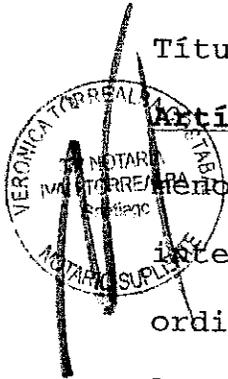
III. De la Administración. -- **Artículo Décimo Segundo:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad. --- **Artículo Décimo Tercero:** Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse.

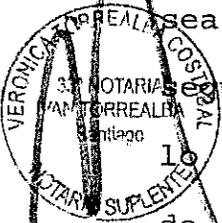
-- Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión. -- Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. --

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a



Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. -- **Artículo Décimo Sexto:** Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director. El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director. -- **Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. -- **Artículo Décimo Séptimo Bis:** En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus

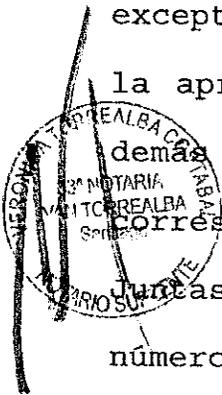
modificaciones. -- Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. - **TITULO IV. De las Juntas** -- Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta. -- Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados



demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. -- Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Corresponderá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. -- Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-- **Artículo Vigésimo Primero Bis:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria. -- **Artículo Vigésimo Segundo:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación



se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días. -- Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo. -- Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -- Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis, Trigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos. -- Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas



en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. -- Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente. -- Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.- Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquel de concentración máxima permitida en los estatutos. - TITULO V. Del Comité

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de Directores y del Comité de Auditoría -- Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores.- Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros.--

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la Sarbanes Oxley Act (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la Securities and Exchange Commission (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la



extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones. -- Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la sociedad. -- **Artículo Trigésimo Primero:** La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas. -- **Artículo Trigésimo Segundo:** Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación. -- **Artículo Trigésimo Tercero:** Las reuniones del Comité de Directores



constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate. -- Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo cincuenta bis de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio. -- Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la sociedad. - TITULO VI. Balance, Fondos y Utilidades -- Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. -- Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta. -- Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso



el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros. - TITULO VII. Disolución y Liquidación -- **Artículo Trigésimo Noveno:** La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -- **Artículo Cuadragésimo:** Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación. -- **Artículo Cuadragésimo Primero:** Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra. - **TITULO VIII. Disposiciones Generales -- Artículo Cuadragésimo Segundo:** Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere



las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. --

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal. -- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -- **Artículo Primero Transitorio:** Para los efectos del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos, la Junta acuerda que las publicaciones para llamar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se efectuarán en el Diario El Mercurio de Santiago. -- **Artículo Segundo Transitorio:** El capital social ascendente a cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones, novecientos ochenta y seis mil (cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enterará, suscribirá y pagará de la siguiente manera: -- a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil (dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) pesos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y, -- b) Con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa mil (dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa mil pesos) pesos chilenos, enterados mediante la emisión de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos seis mil doscientos noventa y siete) acciones de pago, conforme al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil doce. -

- c) Con ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos correspondiente a la capitalización del saldo de la cuenta individualizada bajo el nombre de "Prima de Emisión" en los estados financieros de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, una vez deducida de dicha cuenta la suma de veintitrés mil quinientos noventa y dos millones trescientos ochenta y siete mil pesos correspondientes a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", según se indica en los estados financieros de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece." -- Se sometió este punto a la consideración de los señores



accionistas. A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones. Rechazan el punto: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por veintiún millones de acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quince acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por cincuenta y un millones novecientos treinta y dos mil trescientos acciones; José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por cinco millones novecientos seis mil ochocientos treinta y siete acciones. No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por un mil ciento veintinueve millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y un acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por ciento ochenta y cuatro millones treinta y siete mil quinientos veinte acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por cuatrocientos treinta y un millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

por cien mil acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintinueve acciones. Los demás accionistas votan a favor de la propuesta. En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado: A favor: cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve acciones equivalentes al noventa y cinco coma ochenta y cuatro por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al ochenta y nueve coma noventa y cuatro por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales. En contra: ciento treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos acciones. No votan o se abstienen: un mil setecientos ochenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve acciones. En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A. y AFC Chile. TRES) Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los



términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones de la cesión que correspondan; facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas. Se propuso a la Junta Ordinaria de Accionistas facultar a los señores Luigi Ferraris, Gerente General de Enersis S.A., y Domingo Valdés Prieto, Fiscal de la Compañía y Secretario del Directorio, para que uno cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, redacten el acta de la presente Asamblea, la reduzcan en todo o en parte a escritura pública, de estimarse necesario, y formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones que se han adoptado en esta Junta. En particular, se les faculta para llevar a efecto todos los actos necesarios, conducentes y convenientes para el

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones de la cesión que correspondan. Asimismo, se propuso facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, don Luigi Ferraris, al Subgerente General, don Daniel Fernández Koprach y al Fiscal de la Sociedad, don Domingo Valdés Prieto, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas. Finalmente, se propuso facultar a los señores Luigi Ferraris, Daniel Fernández Koprach y Domingo Valdés Prieto, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de Enersis S.A., procedan a emitir los hechos esenciales que correspondan a resoluciones adoptadas por esta Junta de Accionistas, que así lo ameriten, como a requerimiento de



las autoridades públicas que en derecho correspondiere a otorgar los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas. Se ofreció la palabra a los accionistas para que se pronunciaran sobre este punto de la tabla. No habiendo intervenciones, se procedió a votar esta materia. A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones. Rechaza el punto: José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por cuarenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta acciones. No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por un mil ciento veintinueve millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por ciento ochenta y cuatro millones treinta y siete mil quinientos veinte acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por tres millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por cuatrocientos treinta y un millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients por cien mil acciones, José Velasco Baraona en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintinueve acciones. Los demás accionistas votan a favor de la propuesta. En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado: A favor: cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y uno acciones equivalentes al noventa y seis coma cero nueve por ciento de las acciones presentes en sala, lo cual excede el quórum de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto previsto en los Estatutos Sociales. En contra: cuarenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta acciones. No votan o se abstienen: un mil setecientos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve acciones. En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A. y AFC Chile.

CUATRO. Información sobre acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última Junta Ordinaria de Accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información. Se informó a los señores accionistas que desde el veintitrés de abril de dos mil

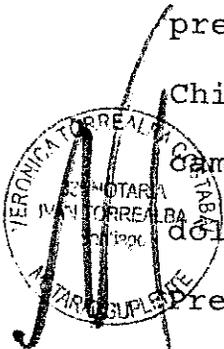


catorce, fecha de la última Junta Ordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a la fecha de la presente Junta, se habían aprobado los siguientes acuerdos relativos a operaciones entre partes relacionadas: En Sesión de veinticuatro / cero siete / dos mil catorce, en el marco del análisis de la inversión en el Plan de Telecontrol en Latinoamérica para el período dos mil catorce - dos mil dieciocho, se examinaron las operaciones consistentes en contratos de prestación de servicios entre Enel Distribuzione S.p.A. y las distribuidoras Ampla Energía y Servicios S.A., Chilectra S.A., Codensa S.A., Coelce S.A. y Edelnor S.A., observando que dichas operaciones se ajustan en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé. En Sesión de veinticuatro / cero siete / dos mil catorce se acordó la suscripción del contrato de subarrendamiento de siete estacionamientos del edificio ubicado en calle Marcoleta seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, entre Enersis S.A., por una parte y como subarrendataria, y por la otra como subarrendadora, su filial Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A. (Celta), declarando que dicho contrato contribuye al interés social de Enersis S.A y que aquél se ajusta en precio, término y condiciones a las que prevalecían en el mercado a esa

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

fecha. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé.

· En Sesión de veintinueve / cero ocho / dos mil catorce se acordó autorizar la operación de estructuración de un préstamo intercompañía entre Enersis S.A. y Endesa Chile de manera que la primera le otorgue a la segunda un préstamo por hasta ciento treinta y un MMUS\$ a seis meses prepagable tanto a instancias de Enersis como de Endesa Chile, así como la contratación de coberturas de tipo de cambio en Endesa Chile para denominar dicha deuda en dólares. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn y don Rafael Fernández Morandé. Excusaron su inasistencia a dicha Sesión de Directorio, los directores señores Andrea Brentan y Leonidas Vial Echeverría. · En Sesión de treinta/ cero nueve / dos mil catorce se acordó aprobar la proposición de renovación de los seguros "Todo Riesgo y Responsabilidad Civil del Grupo Enersis" por el período dos mil catorce - dos mil quince, dentro del esquema de la Cautiva del Grupo Enel/Endesa, cotizándose los seguros integrados de Enel, Endesa España y Enersis, mediante una licitación en el mercado internacional de seguros,



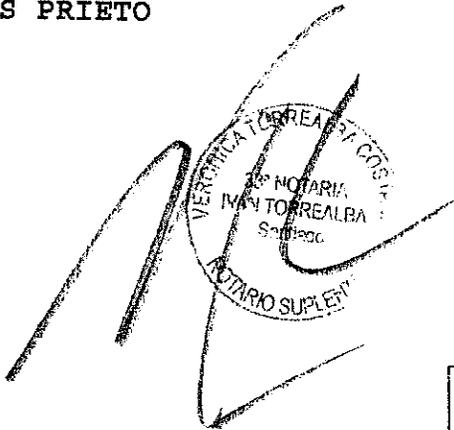
un solo Grupo, por resultar conveniente al mejor interés social de Enersis y hallarse ajustada en precios, términos y condiciones a aquéllas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé. Excusó su inasistencia a dicha Sesión de Directorio, el director señor Luigi Ferraris. A continuación se ofreció la palabra a los señores accionistas, por si tuviesen preguntas en relación con este último tema objeto de la presente convocatoria. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo aproximadamente las trece: cero cero horas del veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Hay firma de los señores Jorge Rosenblut Presidente de la Sociedad del Directorio de Enersis S.A., Domingo Valdés Prieto Secretario de la Junta y del Directorio de Enersis S.A., Sebastián Vargas Busquets pp. AFP Habitat S.A., Danton Quezada Saavedra pp. AFP PlanVital S.A. y don Jorge Sepúlveda Arancibia pp. AFP Capital S.A. - CERTIFICADO DEL NOTARIO: El Notario público que suscribe certifica: UNO) Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **ENERSIS S.A.**, celebrada hoy en Santiago de Chile, en el Auditorio del Edificio Corporativo de Enersis S.A., ubicado en Santa Rosa setenta y seis, comuna de Santiago; DOS) Que se encontraban presentes en la Junta los accionistas que se indican en el acta

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

precedente; TRES) Que el acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión de que da cuenta el presente Certificado y se encuentra firmada en el libro respectivo por las personas designadas para ello por la Junta de Accionistas.-- Santiago, veinticinco de Noviembre de dos mil catorce.-- IVAN TORREALBA ACEVEDO.-- Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago." Conforme con el original que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



DOMINGO VALDÉS PRIETO

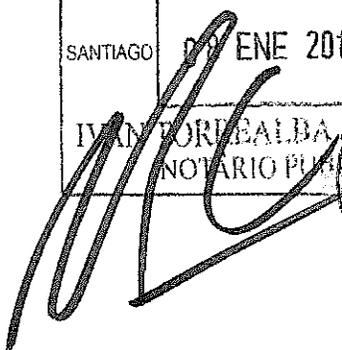


VERIFICADA
NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

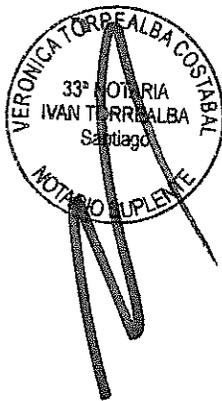
SANTIAGO 25 DE ENERO 2015

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

INUTILIZADA



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **ENERSIS S.A.**

CON REPERTORIO N° **87-2015**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
IVÁN TORREALBA ACEVEDO CON
FECHA **6 DE ENERO DEL AÑO 2015**
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **2176**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **3443** NUMERO **2173** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **13099** NUMERO **7269** DEL AÑO **1981**

DERECHOS: \$ **2.000**

SANTIAGO, 14 DE ENERO DEL AÑO 2015





IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

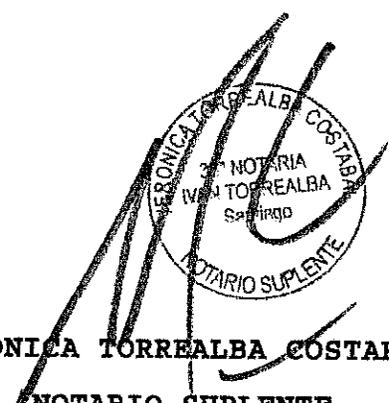
JOH/11

REPERTORIO N° 701-2015

3.

PROTOCOLIZACION EXTRACTO
MODIFICACION DE SOCIEDAD
ENERSIS S.A.

Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de Modificación de Sociedad "ENERSIS S.A.", que consta de seis páginas solicitado por don Rodrigo de la Fuente Villagran, y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**.
Santiago, 16 de Enero de 2015.-


VERONICA TORREALBA COSTABAL
NOTARIO SUPLENTE



INUTILIZADA

VERONICA TORREALBA COSTABARI
33ª NOTARIA
JUAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

EXTRACTO

VERONICA TORREALBA COSTABAL, Notario Público Suplente del Titular **IVAN TORREALBA ACEVEDO** 33° Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, CERTIFICO: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A., celebrada con fecha 25 de noviembre de 2014 que, entre otros Acuerdos, acordó reformar los estatutos de la Compañía en lo siguiente: (1) modificación de los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo veintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular N° 1370 de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular N° 1.736 de fecha quince de enero de dos mil cinco, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. (2) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa; (3) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía; (4) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto; (5) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria; (6) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso; (7) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales. En atención a la cantidad de modificaciones acordadas, se dictó un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de la Compañía, cuyo texto íntegro se encuentra en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias.- Santiago 06 de Enero de 2015.



MI/YF

N°2173

MODIFICACION

ENERSIS S.A.

Rep: 2176

C: 9285279

Santiago, catorce de enero del año dos mil

1 quince.- A requerimiento de don Gonzalo Carreño
2 Pavez, procedo a inscribir lo siguiente: VERONICA
3 TORREALBA COSTABAL, Notario Público Suplente del
4 Titular IVAN TORREALBA ACEVEDO 33° Notaría
5 Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, CERTIFICO:
6 Por escritura pública de esta fecha, ante mí, se
7 redujo a escritura pública el Acta de la Junta
8 Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.,
9 celebrada con fecha 25 de noviembre de 2014 que,
10 entre otros Acuerdos, acordó reformar los
11 estatutos de la Compañía en lo siguiente: (1)
12 modificación de los artículos quinto permanente y
13 segundo transitorio de los estatutos sociales con
14 el objeto de dar cumplimiento al artículo
15 veintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas y la
16 Circular N° 1370 de fecha treinta de enero de mil
17 novecientos noventa y ocho emitida por la
18 Superintendencia de Valores y Seguros, modificada
19 por la Circular N° 1.736 de fecha quince de enero
20 de dos mil cinco, para reconocer en el capital
21 cambios producidos como consecuencia de los
22 últimos aumentos de capital realizados en la
23 Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar
24 el capital social aumentándolo en la cantidad de
25 ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete
26 millones doscientos sesenta y un mil pesos
27 correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de
28 Emisión", una vez descontada la suma
29 correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión"
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

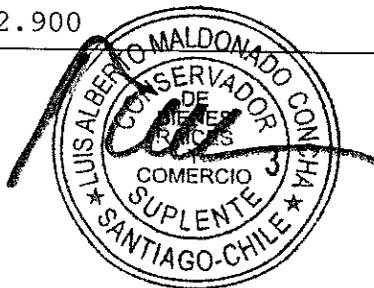
y Colocación de Acciones", incluida en Otras

1	reservas, sin realizar ninguna distribución a los
2	accionistas como dividendo. El capital de la
3	Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría
4	en la suma de cinco billones ochocientos cuatro
5	mil cuatrocientos cuarenta y siete millones
6	novecientos ochenta y seis mil , dividido en el
7	mismo número de acciones en que actualmente se
8	divide el capital social, esto es, cuarenta y
9	nueve mil noventa y dos millones setecientos
10	setenta y dos mil setecientos sesenta y dos
11	acciones ordinarias, nominativas, de una misma
12	serie y sin valor nominal.(2) modificación del
13	artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar
14	que las sesiones extraordinarias de Directorio se
15	efectuarán cuando las cite el Presidente o a
16	petición de uno o más Directores, previa
17	calificación que el Presidente haga de la
18	necesidad de la reunión, salvo que ésta sea
19	solicitada por la mayoría absoluta de los
20	directores, caso en el cual deberá necesariamente
21	celebrarse la sesión sin calificación previa; (3)
22	modificación del artículo Vigésimo Segundo para
23	agregar que el diario en el que se efectuarán las
24	convocatorias a Juntas será uno del domicilio
25	social de la Compañía; (4) modificación del
26	artículo Vigésimo Sexto para precisar que el
27	artículo precedente al que se hace referencia es
28	el Vigésimo Quinto; (5) modificación del artículo
29	Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

términos de la Ley de Sociedades Anónimas,

1 Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa
2 complementaria; (6) modificación del artículo
3 Cuadragésimo Segundo para agregar que como
4 requisito del árbitro que resolverá las
5 diferencias que se produzcan entre los
6 accionistas, entre estos y la Sociedad o sus
7 administradores, deberá haberse desempeñado a lo
8 menos tres años consecutivos como profesor de las
9 cátedras de Derecho Económico o Comercial en las
10 Facultades de derecho de las Universidades de
11 Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso;
12 (7) otorgamiento de un texto refundido de los
13 estatutos sociales. En atención a la cantidad de
14 modificaciones acordadas, se dictó un texto
15 refundido y actualizado de los estatutos sociales
16 de la Compañía, cuyo texto íntegro se encuentra en
17 la escritura extractada. Demás estipulaciones
18 constan en escritura extractada, así como los
19 acuerdos necesarios para materializar las
20 mencionadas reformas estatutarias.- Santiago 06 de
21 Enero de 2015.- Hay firma electrónica.- Se anotó
22 al margen de la inscripción de fojas 13099 número
23 7269 del año 1981.- El extracto materia de la
24 presente inscripción, queda agregado al final del
25 bimestre de Comercio en curso. Luis Alberto
26 Maldonado Concha CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
27 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
28 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, miércoles, 14 de
29 enero de 2015 Drs: \$2.900
30





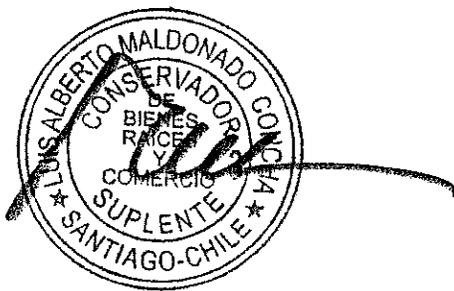
REGISTRO DE COMERCIO

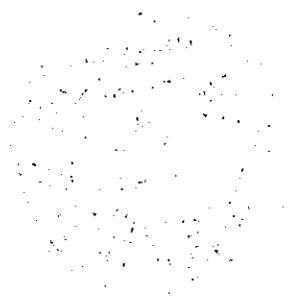
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **ENERSIS S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **2176**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **3443** NUMERO **2173** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **13099** NUMERO **7269** DEL AÑO **1981**

DERECHOS: \$ **2.000**

SANTIAGO, 14 DE ENERO DEL AÑO 2015





DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.057

jueves, 15 de enero de 2015

E-9 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

864870 ENERSIS S.A.

VERONICA TORREALBA COSTABAL, Notario Público Suplente del Titular IVAN TORREALBA ACEVEDO 33° Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, CERTIFICO: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Enersis S.A.**, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2014 que, entre otros Acuerdos, acordó reformar los estatutos de la Compañía en lo siguiente: (1) modificación de los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo veintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular N° 1370 de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular N° 1.736 de fecha quince de enero de dos mil cinco, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y un mil pesos correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de cinco billones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. (2) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa; (3) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía; (4) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto; (5) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria; (6) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso; (7) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales. En atención a la cantidad de modificaciones acordadas, se dictó un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de la Compañía, cuyo texto íntegro se encuentra en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias. - Santiago 06 de Enero de 2015.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 6 PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 701 DE FECHA 16-01-15 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES, CON EL N° 275

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO SUPLENTE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 16 ENE 2015
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

